

# *Flash Impositivo*

Nº 014

Abril 2013

# Novedades nacionales

## *Decreto 390/2013. Suplementos para determinadas prestaciones. Inundaciones del 1 y 2 de abril de 2013.*

Se disponen suplementos para todas aquellas personas que resultaron gravemente afectadas por las inundaciones acaecidas los días 1° y 2 de abril de 2013 y que residen en las zonas que se detallan en el anexo que se adjunta.

Se establece, excepcionalmente y por el término de noventa (90) días, un suplemento equivalente al cien por ciento (100%) de la cuantía actual de: a) las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con discapacidad y Prenatal que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los titulares de derecho de la Ley de Riesgos del Trabajo, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la Prestación por Desempleo; b) la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social; c) la Prestación por Desempleo.

Las disposiciones de este decreto serán de aplicación para las asignaciones familiares, asignaciones universales, asignación por embarazo y prestaciones por desempleo que se hayan percibido a partir del mes de marzo de 2013.

Se otorga un suplemento excepcional por única vez a los titulares de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a que se refiere la Ley N° 26.425, y a los titulares de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas, equivalente a pesos cuatro mil trescientos treinta (\$ 4.330.-). Dicho suplemento excepcional será abonado por única vez, en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 2013 y no será susceptible de descuento alguno.

Los suplementos excepcionales serán abonados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud formal del suplemento extraordinario a través del procedimiento que para tal fin fije la ANSES.
- b) Comprobación fehaciente de la condición de afectado gravemente a través de la verificación en el domicilio de residencia, por parte de la ANSES.
- c) Para los jubilados y pensionados se deberá verificar que el monto del haber mensual no supere el haber mínimo establecido por la Resolución DE ANSES N° 30/13, para marzo de 2013.

*Resolución General 3472-AFIP (B.O. 10/04/2013) Convenios de Corresponsabilidad Gremial, Producción de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol de la Provincia de Chaco. Régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones.*

Se establecen las disposiciones que deberán cumplirse respecto del régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones de la seguridad social, prevista en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial, homologado por la Resolución N° 15 del 15 de junio de 2012 de la Secretaría de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, suscripto por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (FILIAL CHACO) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL).

*Resolución General 3474/2013-AFIP (B.O. 10/04/2013) Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA).*

Se implementa el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), el cual estará vigente a partir del 2 de mayo de 2013. Este sistema será utilizado por la AFIP para comunicar y notificar los actos inherentes a los procesos de gestión y control, como también los que se detallan en el Anexo II de la norma, tales como la aplicación de prohibiciones, aplicación de multas automáticas, resoluciones definitivas en el procedimiento para los delitos, resoluciones definitivas en el procedimiento de impugnación y resoluciones definitivas en el procedimiento de repetición, entre otras.

El SICNEA será asignado, en forma automática, a ciertos operadores de comercio exterior, (a) Auxiliares del comercio y del servicio aduanero; (b) Sujetos comprendidos en el Artículo 109 del Código Aduanero; e (c) Importadores y exportadores que sean usuarios o pretendan el acceso a regímenes especiales listados expresamente en el Anexo II de la norma. El resto de los operadores de comercio exterior podrán asimismo adherir al SICNEA.

*Resolución General 3476-AFIP (B.O. 10/04/2013) Impuesto a las Ganancias. Transacciones Internacionales. Precios de Transferencia. Modificación de la Resolución General 1122/2001-AFIP.*

Se establece un servicio con Clave Fiscal para la presentación del informe a que se refiere el artículo 6°, inciso b), punto 3 de la Resolución General 1122/2001-AFIP, en formato pdf., en sustitución del soporte papel. Asimismo, se exige la utilización del procedimiento de firma digital para el cumplimiento de la obligación mencionada.

Vigencia: A partir del 10 de abril de 2013, para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2012.

*Resolución 564/2013-SRT (B.O. 10/04/2013) Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en la Resolución ANSES N° 30/2013.*

Se establece en PESOS SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 714,45) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1694 de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) N° 30 de fecha 7 de febrero de 2013.

Se recuerda que la presente multa se aplica ante el incumplimiento por parte de empleadores autoasegurados, de las ART y de las compañías de seguros de retiro de obligaciones a su cargo (art. 32 de la ley 24.557, artículo al cual remite el art. 15 del Decreto N° 1694.

*Ley 26.844 (B.O. 12/04/2013) Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.*

Se establece que la Ley en comentario regirá, en todo el territorio de la Nación, las relaciones laborales que se entablen con los empleados y empleadas por el trabajo que presten en las casas particulares o en el ámbito de la vida familiar y que no importe para el empleador lucro o beneficio económico directo, cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o de jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores.

*Resolución 162/2013-RENATEA (B.O. 15/04/2013) Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios.*

Se establece la adhesión al procedimiento tributario de facilidades de pago de deuda previsional, conforme a la Resolución General 3451/2013-AFIP, para la deuda de aportes y contribuciones con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA) y sus respectivos intereses resarcitorios, provenientes de las declaraciones juradas presentadas ante esa Administración, y correspondiente a los períodos fiscales anteriores al 1° de marzo de 2013.

Se determina la cantidad de cuotas a otorgar, las que serán de hasta diez (10) cuotas para la deuda de Contribución RENATEA e intereses respectivos; y de hasta diez (10) cuotas para la deuda por Aportes RENATEA e intereses respectivos.

Asimismo, se establece que el RENATEA podrá celebrar convenios particulares de cancelación de deudas que observen los lineamientos generales de la Resolución General 3451/2013-AFIP.

---

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 245/2013-AGIP (B.O. 12/04/2013) Régimen de Promoción de la Actividad Audiovisual. Registro de Empresas Audiovisuales (REA).*

Se establece el procedimiento a seguir a los fines de implementar el beneficio de exención del Impuesto de Sellos para todos los actos onerosos cuyo objeto esté directamente relacionado con la actividad audiovisual y que sea llevado a cabo por beneficiarios radicados en el Distrito Audiovisual.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Ley 6190 (B.O. 09/04/2013) Pacto Fiscal. Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, respecto a la Provincia de Corrientes, celebrado en fecha 12 de agosto de 1992. Denuncia.*

Se denuncia el “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales”, respecto a la Provincia de Corrientes, celebrado en fecha 12 de agosto de 1992, en cuanto establece en su cláusula primera, inciso a) una detracción del

quince (15%) sobre la masa bruta de recursos coparticipables prevista en el artículo 2° de la Ley 23.548, para financiar el sistema previsional argentino mientras estuviera privatizado. Asimismo, se establece el destino de los fondos y su forma de distribución.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Ley 10204 (B.O. 10/04/2013) Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.*

Se establece un Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial del que serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividad industrial, organizados bajo la forma de empresa.

Los sujetos beneficiarios del régimen en comentario, podrán gozar de exenciones totales o parciales en los impuestos provinciales, existentes o a crearse, por un plazo de hasta quince (15) años. El beneficio de exención se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo provincial. Las exenciones serán del 100% en los primeros cinco años, del 75% desde el año 6 al 10 y del 50% desde el año 11 al 15.

Asimismo, se especifican los requisitos que deberán cumplirse para acceder al régimen y los demás beneficios que serán otorgados.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 4/2013-API (B.O. 09/04/2013) Régimen de Regularización Tributaria. Prórroga para el ingreso del pago contado o de la primera cuota del plan.*

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 3 de abril de 2013 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria - Ley 13.319, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de abril de 2013.

Por otra parte, se dispone que los pagos ingresados con posterioridad al 8 de abril de 2013, se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos por la Ley 13.319.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 31/2013-DGR (B.O. 10/04/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral. Prórroga de la presentación y/o pago de Declaraciones Juradas. Derogación de la Resolución 28/2013.*

Se consideran presentadas y pagadas en término hasta el 19 de abril de 2013 las Declaraciones Juradas cuyo vencimiento operaba durante el mes de marzo de 2013, con excepción de las Declaraciones Juradas (CM03 y CM04) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral.

Asimismo, se deroga la Resolución 28/2013 que dispuso la prórroga del anticipo mensual febrero 2013.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 08/2013-ARBA.  
Régimen para la Regularización de  
deudas en instancia de ejecución judicial.  
Impuesto Inmobiliario, a los Automotores,  
sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.*

Se establece un régimen de pago para la regularización de las deudas de los contribuyentes, en instancia de ejecución judicial, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos e incluso las deudas provenientes de regímenes de regularización caducos y las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, siempre que la caducidad del plan se hubiese producido al 31 de diciembre de 2012.

Vigencia: Desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2013.

*Resolución Normativa 09/2013-ARBA.  
Régimen para la regularización de deudas  
vencidas o devengadas entre el 1° de enero  
y el 31 de diciembre de 2012.*

Se establece un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución fiscal, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas y vencidas o devengadas entre el 1° de enero de y el 31 de diciembre de 2012.

Vigencia: Desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2013.

***Resolución Normativa 10/2013-ARBA. Régimen para la Regularización de deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.***

Se establece un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al Impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionados con los conceptos indicados.

Vigencia: Desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2013.

***Resolución Normativa 11/2013-ARBA. Régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no practicadas.***

Se establece un régimen de facilidades de pago, para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. En este sentido se podrán regularizar:

1. Gravámenes que se hayan omitido retener y/o percibir devengados al 31 de diciembre de 2011,

2. Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2012.
3. Intereses, recargos y sanciones provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, según lo establecido en 1)

Vigencia: Desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2013.

***Resolución Normativa 12/2013-ARBA. Régimen para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que no se encuentren en instancia de ejecución judicial.***

Se establece un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa. Las mencionadas deudas serán aquellas que se encuentren vencidas o devengadas, según el impuesto que se trate, al 31 de diciembre de 2011, incluyendo la consolidado de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 12.397, no alcanzado por el artículo 9 de la Ley 13.244, y las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000, caducos al 31 de diciembre de 2012.

Vigencia: Desde el 1° de abril y hasta el 31 de julio de 2013.

***Disposición Delegada PC 135/2013-ARBA. Tasas de interés.***

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias) para el mes de marzo de 2013 será 1,2830%.

***PROVINCIA DE CHACO***

***Resolución General 1759/2013-ATP. Régimen de Financiación para obligaciones impositivas.***

Se consideran comprendidas en el régimen de financiación a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2012, para contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Impuesto de Sellos, Fondo para la Salud Pública, Aporte Solidario Ley 4256, Impuesto Inmobiliario, planes de facilidades de pago otorgados con anterioridad a la norma en comentario y otras deudas que comprendan o estén supeditadas a obligaciones.

Asimismo, se dispone en relación a las obligaciones antes mencionadas, las situaciones, los períodos y los alcances para cada caso, aclarándose que el acogimiento podrá formularse hasta el 30 de mayo de 2013.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Resolución 89/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria para contribuyentes que desarrollen las actividades de arrendamiento de inmuebles rurales y/o locación de inmuebles. Prórroga para la inscripción.*

Se prorroga por el término de treinta días corridos, contados a partir del 16 de abril del 2013, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Inscripción y Regularización Voluntaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades de arrendamiento y/o locación de inmuebles situados en la Provincia.

*Resolución 98/2013-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Prórroga de Vencimientos.*

Se prorroga hasta el día 23 de abril inclusive, el vencimiento de la obligación 02 de 2013, correspondiente a los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también la obligación 03 de 2013, correspondiente a los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Se aclara que quedarán excluidos de las prórrogas mencionadas, los agentes que deban presentar sus Declaraciones Juradas y pago con el anterior sistema OTD.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 12/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción de importación definitiva a consumo.*

Se establece en 2,5% la alícuota a aplicar a los efectos de la liquidación de la percepción en las operaciones de importación definitiva para consumo de mercaderías.

Vigencia: A partir de su comunicación a la AFIP por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

## **PROVINCIA DE NEUQUEN**

*Resolución 155/2013-DPR. Tasa de Interés Mensual. Importe mínimo no sujeto a retención.*

Se determina la tasa de interés mensual para el mes de abril de 2013, previsto en el artículo 84 (intereses resarcitorios y punitivos) y 87 (planes de facilidades de pago) del código fiscal en el 2,63%. Asimismo, se establece en 0,50% la tasa de interés prevista para el artículo 93 (intereses en beneficio del contribuyente).

Por otro lado, se fija el importe mínimo no sujeto a retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en \$ 3000.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2013.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Decreto 573/2013. Régimen de Regularización Tributaria. Ley 13.319. Prórroga.*

Se prorroga hasta el día 03 de mayo de 2013, el Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley 13.319.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 35/2013-DGR. Impuesto de Sellos. Agentes de Retención. Presentación y Pago de la Declaración Jurada DDJJ-220. Prórroga.*

Se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2013 el plazo para la presentación y pago de la declaración jurada DDJJ-220 correspondientes a las operaciones monetarias sobre las cuales se hubiera efectuado retención durante el mes de marzo de 2013.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Abril 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina